

REGULACIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD

1. COMPOSICIÓN.

Podrán formar parte de esta Comisión de Trabajo:

- Cualquier cargo electo de los Ayuntamientos adheridos al Servicio de Igualdad de Mancomunidad
- La Técnica de Igualdad de Mancomunidad.
- Se podrá realizar invitación expresa a personas representantes de Asociaciones existentes en los pueblos adheridos al Servicio, involucradas en favorecer la igualdad entre mujeres y hombres.
- Personal técnico de igualdad que ofrece sus servicios a otros pueblos de Mancomunidad.
- Cualquier persona residente en los pueblos [pertenecientes a la Mancomunidad](#) que solicite su participación en la Comisión y sea aceptada por la misma
- Personas trabajadoras de Mancomunidad interesadas en participar.
- Según la temática concreta a desarrollar en cada convocatoria podrá invitarse a otras personas que puedan aportar información valiosa al asunto a tratar.
- Podrán realizarse convocatorias abiertas a la ciudadanía en general

La Presidencia de la Comisión la ostenta la Presidencia de Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea, salvo posterior nombramiento por parte de la Comisión, pasando a ocupar la Vicepresidencia.

2. OBJETO.

La Comisión de Igualdad se constituye como un órgano de carácter permanente y consultivo que nace con la vocación de garantizar el desarrollo e impulso del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de la vida política, cultural, económica y social competencia de Mancomunidad, a través de la consulta, asesoramiento, propuesta y seguimiento en todos los asuntos que constituyen los objetivos de la misma.

Los objetivos de la Comisión son:

- 1.- Orientar la política de Mancomunidad conforme al principio de igualdad de oportunidades con el objetivo de conseguir la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.
- 3.- Impulsar la elaboración de programas y actuaciones de igualdad de oportunidades de manera transversal a los Servicios que ofrece Mancomunidad y al propio funcionamiento interno de la entidad.

- 4.- Promover medidas y formular propuestas proponiendo la adopción de programas y actuaciones específicas en todo lo relacionado con la consecución de la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres en los ámbitos de competencia de la Mancomunidad.
- 5.- Incorporar campañas de sensibilización e información en todos aquellos aspectos que contribuyan a avanzar en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres relacionados con los servicios de mancomunidad y con las comunicaciones realizadas desde la entidad.
- 6.- Potenciar y colaborar en las actividades que realicen las asociaciones pertenecientes a los municipios de Mancomunidad, encaminadas al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y relacionadas con los servicios que la misma presta.
- 7.- Consolidar la Comisión de igualdad como espacio de reflexión y debate que marque la dirección a seguir por las políticas públicas en materia de igualdad que se impulsen desde Mancomunidad.

3. FUNCIONES

Para la consecución de los fines señalados, la Comisión de Igualdad desarrollará las siguientes funciones:

- 1.- Defender y difundir el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, atendiendo a la normativa autonómica, estatal, europea e internacional vigente.
- 2.- Promover, colaborar y asesorar en la elaboración de propuestas sobre programas y actuaciones o prestación de servicios tendentes a eliminar los obstáculos que dificulten la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.
- 3.- Impulsar la dotación de los recursos públicos necesarios para la consecución de los fines previstos.
- 4.- Impulsar la cooperación y colaboración entre asociaciones y demás entidades que lleven a cabo actividades de promoción de la igualdad.
- 5.- Recoger, estudiar y, en su caso, canalizar e impulsar las iniciativas y sugerencias que se presenten ante la Comisión, sean o no formuladas por sus entidades participantes.
- 6.- Canalizar ante los órganos competentes cuantas denuncias de conductas discriminatorias sean puestas en conocimiento de la Comisión, siempre que éstas contravengan el principio de igualdad.
- 7.- Recabar de la Mancomunidad la información necesaria para el cumplimiento de sus fines, especialmente aquella que resulte necesaria para la evaluación y seguimiento de la implementación de los programas y actuaciones de igualdad.
- 8.- La Mancomunidad facilitará los medios oportunos para el cumplimiento de las funciones de la Comisión y para su adecuado funcionamiento, y se deberá prever en sus presupuestos de gastos una dotación anual destinada a financiar actividades programadas por la Comisión.

9.- Las funciones de la Comisión se ejercerán mediante la emisión de propuestas y peticiones, actuando como órgano consultivo y asesor.

4. CONVOCATORIA Y FUNCIONAMIENTO

Corresponde a la Presidencia de la Comisión convocar las sesiones. La convocatoria se enviará, al menos, mediante correo electrónico y se acompañará el orden del día y el acta de la sesión anterior. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de tres días hábiles.

La asistencia a estas convocatorias es totalmente voluntaria y no da derecho a ningún tipo de compensación económica por kilometraje o dietas a las personas asistentes.

Para asistir a cada convocatoria será imprescindible confirmar la asistencia previamente a: presidencia@mancomunidadvaldizarbe.com

Se podrán realizar reuniones de la Comisión a través de medios digitales.

5. QUÓRUM PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES

Se requiere la presencia de la Presidencia (o Vicepresidencia) y de al menos cinco personas más de la Comisión.

6. RECOPIACIÓN DE PROPUESTAS

Las diferentes propuestas serán debatidas y analizadas por el conjunto de las personas asistentes a la convocatoria, intentando alcanzar acuerdos por mayoría.

Aquellas personas que disientan de la propuesta acordada podrán pedir que conste su voto en contra y formular propuesta particular.

7. ACTAS

De cada sesión se levantará acta con las propuestas que hayan sido acordadas por mayoría y las propuestas particulares que hayan sido formuladas, para dar traslado de las mismas a los Órganos de Dirección y Gobierno de la Mancomunidad.

La Presidencia garantizará el traslado de información mediante la redacción y envío del acta a todos los Ayuntamientos participantes en la Comisión, favoreciendo el conocimiento de lo trabajado y fomentando su participación en próximas convocatorias.